

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPOSITO DE SALAVERRY

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO que celebran el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N°20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional Manuel Felipe Llampén Coronel, identificado con D.N.I. N° 10271285, designado como Gobernador Regional para el periodo 2019-2022, según Resolución N° 3594-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y la **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPOSITO DE SALAVERRY**, con R.U.C. N° 20604684251, con domicilio en Calle Córdova S/N, distrito de Salaverry y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrita en la Partida Registral N° 11374286, del registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral V – Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General Brian Robert Puyen Fiestas, identificado con DNI N° 46053703, con facultades inscritas en la Partida Registral antes indicada; en adelante se denominará **EL FOSS**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Gerencia Regional de Educación, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Educación.

**EL FOSS** es una persona jurídica sin fines de lucro, creada en aplicación del Decreto Legislativo N°996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, que tiene por finalidad administrar recursos del fondo social denominado Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito Salaverry (TPMS), fondos que serán orientados a financiar proyectos de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia.

  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

03 FEB. 2022

Reg. N° 012 Fecha

EL FOSS dentro de sus programas en beneficio de la población del distrito de Salaverry, ha considerado realizar el proyecto "MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81024 MIGUEL GRAU SEMINARIO".

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto contribuir con la mejora de la educación en el distrito de Salaverry, para lo cual se consideró realizar las mejoras en la infraestructura de la Institución Educativa N° 81024 Miguel Grau Seminario.

La Institución Educativa antes mencionada se encuentra ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. EI GOBIERNO REGIONAL, a través de la de la Gerencia Regional de Educación se obliga a:

- a. Otorgar las facilidades necesarias respecto a la entrega de información, autorizaciones, y toda la documentación necesaria respecto a la institución educativa descrita en la cláusula anterior, con el fin de poder realizar dichas mejoras en su infraestructura.
- b. Asegurar que las autoridades de dicha Institución Educativa brinden toda la información necesaria y las facilidades para que el presente convenio se realice en el menor tiempo posible.
- c. Otorgar el apoyo con el personal técnico necesario a "EL FOSS" para la revisión de las intervenciones a realizar con el fin de cumplir con las mejoras en la infraestructura de la Institución Educativa materia del presente convenio.
- d. Otorgar a "EL FOSS" los datos, estadísticas, indicadores, etc. Sobre la población de estudiantes beneficiados con dichas mejoras.

### 3.2 Compromisos de EL FOSS:

- a. Participar y promover la educación en el distrito de Salaverry, mediante el mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa materia del presente convenio.
- b. Cumplir con el total de intervenciones consideradas para el mejoramiento en la infraestructura de la Institución Educativa N° 81024 Miguel Grau Seminario, así como con los plazos establecidos en el mismo.
- c. Utilizar la información otorgada por "LA GRELL" para las evaluaciones y mejoras respectivas.

  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 012 Fecha 03 FEB. 2022

#### CLAUSULA CUARTA: DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E. MIGUEL GRAU SEMINARIO

EL FOSS declara que el mejoramiento de la infraestructura descrito en la cláusula segunda del presente convenio, la realiza en beneficio de la Institución Educativa N° 81024 Miguel Grau Seminario, del distrito de Salaverry, y en cumplimiento a las prioridades reguladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio y otras acciones referidas al proceso.

Los coordinadores designados podrían ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

- GOBIERNO REGIONAL: La Gerencia Regional de Educación
- EL FOSS: El Gerente General de El Fondo.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con los acuerdos pactados entre las partes.

#### CLAUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor período, previa evaluación de las partes sobre sus resultados, para lo cual, deberán suscribir la correspondiente Adenda.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del Convenio.

#### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de la Adenda respectiva, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

**9.1** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

**9.2** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

**9.3.** Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

## CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente Convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal.



Los cambios de domicilio, de suceder, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, a los 03 días del mes de FEBRERO del 2022



**MANUEL FELIPE LLEMPEN  
CORONEL**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional La Libertad



**BRIAN ROBERT PUYÉN FIESTAS**  
GERENTE GENERAL  
Asociación Fondo Social  
Terminal Portuario Multipropósito  
de Salaverry